



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019- 2023-00299-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que, dentro del término concedido en auto anterior, la parte demandante describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo. (Índice 023).

2. Previo a continuar con el trámite y señalar fecha de audiencia en este asunto, conforme a la solicitud allegada por la demandante (índice 023), se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días y de pretender ejecutar las cuotas de vestuario presuntamente adeudadas por el demandado respecto a la niña M.U.R., proceda a presentar la respectiva demanda con el lleno de requisitos y conforme con lo estipulado en el artículo 463 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 y ss Ibidem.

3. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2a0ff9305ada8e68cddf68e9589e47169bed94f442223995050d20f013438a**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00283-00

CLASE DE PROCESO: Declaración Hijo Crianza

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar téngase en cuenta que el abogado RICARDO BOTERO VILLEGAS aceptó el cargo como Curador Ad-litem de los señores MARCO TULIO LAVERDE MAYORGA y YULY ASTRID MONTAÑA ARIAS, así como herederos indeterminados de la señora IDALI ORTIZ (Q.E.P.D.), y dentro del término legal otorgado contestó la demanda. (índice 020).

2. De igual manera, téngase en cuenta que el término de traslado de las excepciones mérito concedido en auto anterior, venció en silencio.

3. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite, se SEÑALA el día 21 DE MARZO DE 2024, A LAS 2:15 P.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, se escucharán los testimonios solicitados por las partes, y de ser el caso se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia (artículo 373 Ibidem). Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

3.1. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

4. Para tales efectos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9135ea34914a2d835ffb643e77b60b3d79d6fcbcf7e355c1fe072dd9e43cae21**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
PROCESO No.: 11001-31-10-019-2023-00261-00
DEMANDANTE: LUIS CARLOS ARDILA PELENCIA
DEMANDADO: SUSANA PATRICIA RAMOS VERGARA

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

En este estado del proceso, advierte el Despacho que los señores LUIS CARLOS ARDILA PELENCIA y SUSANA PATRICIA RAMOS VERGARA conforme a escrito allegado a índices 028 y 029, solicitaron decretar el divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 1 de 1976, hoy artículo 6 de la Ley 25 de 1992, razón por la cual, siendo procedente conforme con lo dispuesto en el artículo 278 del C.G.P.¹, procede el Despacho a emitir sentencia anticipada, previo las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Se encuentran presentes los presupuestos necesarios para la existencia y validez del proceso, como son la capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso, demanda en forma y juez competente, sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado.

2. La prueba del matrimonio está dada por la copia del registro civil del matrimonio visible en índice 006 del expediente, expedido por autoridad competente, y que da cuenta del vínculo que une a las partes en matrimonio desde el 17 de noviembre de 2015.

3. Define el artículo 113 del Código Civil, el matrimonio como *"un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente"*, esta definición implica una comunidad de vida, como esencia de la institución matrimonial, de la cual nacen derechos y deberes

¹ "(...) En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.

2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.(...)"



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

entre los cónyuges, tales como la cohabitación, la fidelidad, el respeto y la ayuda mutua.

4. En caso que los fines del matrimonio no se cumplan, las normas sustanciales autorizan el divorcio del matrimonio civil, con fundamento en las causales de que trata el artículo 154 del C.C., modificado por la Ley 1 de 1976, hoy artículo 6 de la Ley 25 de 1992, entre las cuales se encuentran: "(...) 9a) *El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia (...)*".

5. En el caso objeto de estudio, observa el Despacho que inicialmente la demanda fue instaurada por el señor LUIS CARLOS ARDILA PELENCIA en contra de SUSANA PATRICIA RAMOS VERGARA, a efectos de que se decrete el divorcio del matrimonio civil contraído entre las partes, y se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada con ocasión al matrimonio. Posteriormente, se allegó acuerdo suscrito entre las partes solicitando decretar el divorcio por mutuo consentimiento, estableciendo que las partes asumirán cada uno sus propios gastos y mantendrán sus residencias separadas, indicando además lo referente a la custodia y cuidado personal, así como las visitas respecto de la hija en común L.A.R., aclarando con todo, que frente a los alimentos de la niña se encuentra en trámite proceso verbal sumario ante el Juzgado Segundo de Familia de Cartagena bajo RAD: 2022-00367-00, por lo que se atienen a lo resuelto en dicho proceso.

6. En esos términos, y como quiera que se cumplen a cabalidad los requisitos de ley, eso, el Despacho accederá a las pretensiones y en ese sentido decretará el divorcio de matrimonio civil contraído por LUIS CARLOS ARDILA PELENCIA y SUSANA PATRICIA RAMOS VERGARA, por mutuo consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 154 del C. C., aprobando para tales efectos el acuerdo allegado entre las partes respecto a las obligaciones entre cónyuges, así como lo referente a la custodia y cuidado personal y visitas de la hija en común L.A.R. visible a índice 028 y 029, advirtiendo que frente a los alimentos en favor de la infante se encuentra en trámite proceso de Fijación de Alimentos adelantado ante el Juzgado Segundo de Familia de Cartagena bajo RAD: 2022-00367-00, por lo que al respecto (alimentos) el Despacho no emitirá decisión alguna.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

II. RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo allegado por las partes, obrante a índices 028 y 029 del expediente digital, el cual hace parte integral de la presente providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, contraído por LUIS CARLOS ARDILA PELENCIA y SUSANA PATRICIA RAMOS VERGARA, el 17 de noviembre de 2015 en la Notaría Catorce del Círculo de Bogotá D.C., tal y como consta en el registro civil de matrimonio identificado con indicativo serial No. 6235210.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en las correspondientes oficinas del estado civil donde se encuentran inscritos el matrimonio y nacimiento de los cónyuges. OFICIAR. Adviértase que el funcionario del registro civil en donde se encuentra inscrito el matrimonio, deberá comunicar a las oficinas del registro civil en las que se encuentran inscritos los nacimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 72 del D.1260/70.

CUARTO: A costa de las partes, EXPÍDANSE copias auténticas de la presente decisión.

QUINTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Representante del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
Juez

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e1a97783a8c63772af8c2448e80a542da264cb951a07229126369c491395f9c**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00170-00
CLASE DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	ILMO MESIAS CHAMARRO GUERRERO
DEMANDADO:	EJERCITO NACIONAL -DIRECCION DE SANIDAD

1. Sería del caso continuar con el trámite a la solicitud de desacato del fallo proferido por este Despacho el 22 de marzo de 2023, si no fuera porque se observa que la entidad accionada cumplió con lo ordenado en esa decisión.

2. En efecto, por medio de dicha providencia emitida en el presente asunto se tuteló el derecho a la salud de **ILMO MESIAS CHAMORRO GUERRERO**, con la orden a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que, de no haberse hecho, procediera en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a la notificación de la decisión, proceda a emitir pronunciamiento y/o resolver la solicitud de autorización de cita médica con la especialidad de Neurología presentada por el señor **ILMO MESIAS CHAMORRO GUERRERO**, para ser atendido en el Hopistal Central y en todo caso, proceda a autorizar y/o programar dicha cita médica al actor a efectos de que el médico tratante ordene o prescriba los medicamentos que aquel requiere para el tratamiento de la enfermedad de Parkinson que padece.

3. Posteriormente, el señor **ILMO MESIAS CHAMORRO GUERRERO** allegó mediante el correo institucional del Despacho, solicitud para iniciar el respectivo incidente de desacato a la sentencia proferida por el Juzgado; frente a lo cual, conforme a auto de 20 de abril de 2023, se requirió a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, procedieran a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial, so pena de las sanciones de ley, así mismo, para que dentro del término anteriormente señalado, informaran el nombre y número de identificación, de la persona encargada de cumplir lo ordenado en sentencia de tutela emitida.

4. Surtidas las notificaciones respectivas, la representante judicial de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, dio cumplimiento al fallo de tutela, indicado que el 29 de mayo de 2023, el accionante fue atendido en el Hospital Militar por la especialidad de Neurología. (índice 019).

5. En esos términos, por lo que se puede constatar el extremo pasivo procedió a dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Juzgado, el 22 de marzo de 2023, indicado que el 29 de mayo de 2023, el accionante fue atendido en el Hospital Militar por la especialidad de Neurología.

6. Conforme a lo expuesto, y ante las gestiones realizadas por la entidad accionada el Despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud de incidente de incumplimiento allegada por el señor **ILMO MESIAS CHAMORRO GUERRERO**.

Colofón de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

1. **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de incumplimiento presentada por el ciudadano **ILMO MESIAS CHAMORRO GUERRERO**, con base en lo expuesto en esta decisión.

2. Póngase de presente al accionante, la comunicación emitida por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en la que se indica los pasos a seguir en caso de que haya lugar a consulta de control por parte de la especialidad de Neurología (PDF-023).

3. **NOTIFÍQUESE** el contenido de esta decisión a todos los intervinientes en la forma legalmente prevista.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8644b68559a61c8b1ffc6a3e8c5b4013e81b21fbcfe77d3e84cfaa64651cab**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00416-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo informado por la demandante en el PDF-014, notificar mediante aviso la presente decisión a los parientes por línea paterna de la menor **M.A Y SS CASAS MURILLO**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P.; quienes deberán asistir a la audiencia que se programará en este asunto.

2.- Teniendo en cuenta que lo solicitado en el PDF-024 y 025, se ordena el EMPLAZAMIENTO a la demandada BLANCA NIEVES MURILLO PACHON, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 172 de 18/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3861728ccff1e7c8932b800a2613d9147accf43b2fd02583cd3bd9d5986a792b**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00385-00

CLASE DE PROCESO: Investigación de Paternidad - Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario los documentos allegados por los extremos en litigio, en cumplimiento al decreto de pruebas ordenado en acta de audiencia de 7 de septiembre de 2023, a efectos de continuar con el trámite de fijación de Alimentos respecto del señor JUAN CAMILO ROJAS AGUILERA y a favor de I.S.R.P. (índices 046 y 047).

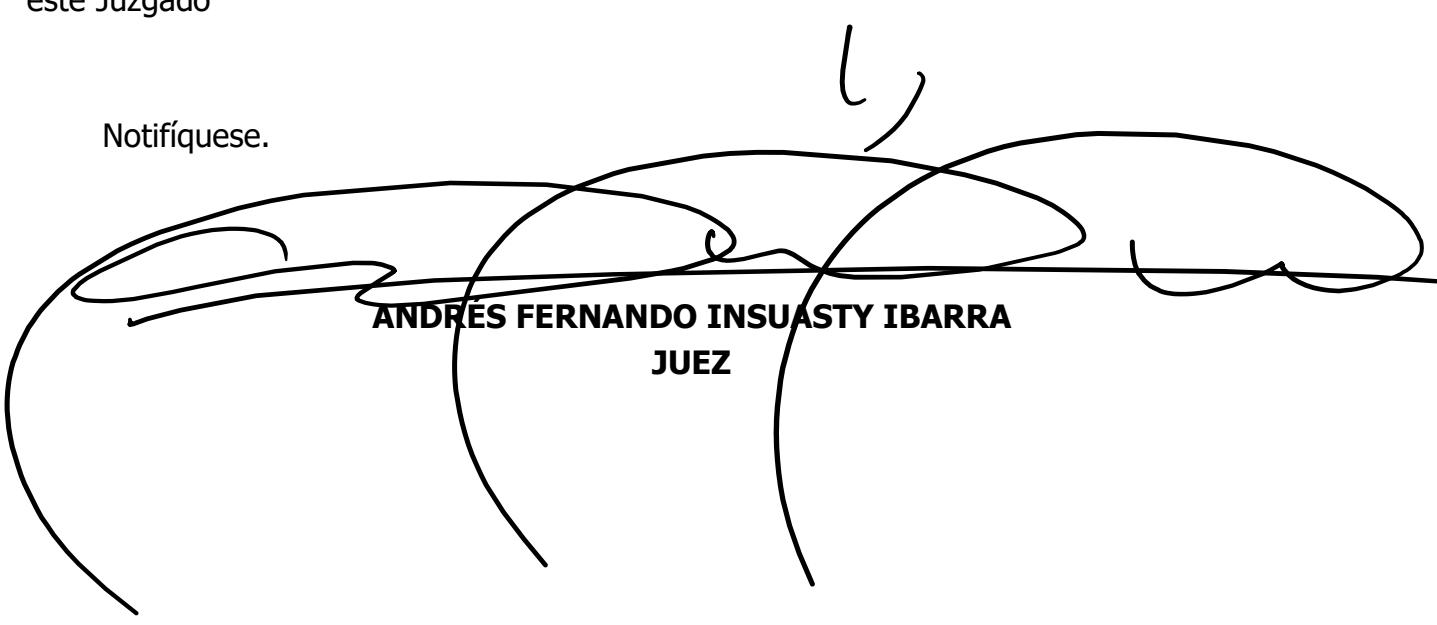
2. Se REQUIERE a la señora CARMEN ANDREA PRIETO VEGA y su Curadora Ad-Litem para que en el término de cinco (5) días procedan a relacionar y acreditar los gastos y/o necesidades de alimentos en los que incurre mensualmente el niño I.S.R.P.

2.1. Una vez se aporte al plenario dicha información y documentos, por Secretaría y sin necesidad de auto que lo ordene, córrase traslado por el término de tres (3) días al señor JUAN CAMILO ROJAS AGUILERA y su apoderada judicial, para que manifiesten lo que a bien tengan sobre el particular. **Procédase de conformidad.**

3. Por otra parte, conforme con la solicitud visible a índice 050, se AUTORIZA por Secretaría la entrega a favor de la progenitora CARMEN ANDREA PRIETO VEGA de los títulos judiciales consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia y que corresponden a la cuota provisional de alimentos fijada en favor de I.S.R.P., en providencia de 7 de septiembre hogaño. **Procédase de conformidad.**

4. NOTIFICAR a la agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4942218f6e3a5f37d322f8d056533afd448b6f7f992d84eb440196ce148ded43

Documento generado en 17/10/2023 02:48:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00336-00
CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase en cuenta que el día y hora programa para la toma de prueba de ADN, en auto anterior se hizo presente en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad la demandante YOLY PATRICIA NOGUERA SANCHEZ, junto con el niño JUAN ANDRES NOGUERA SANCHEZ, sin que el demandado DANIEL ALBERTO TONCARRUCHO MANTILLA, se hiciera presente (índice 028).

2.- A fin de continuar con el trámite respectivo, SEÑALAR nuevamente fecha para el día **8 de noviembre de 2023 a la hora de las 10:00am.**, para llevar a cabo la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual deberá realizarse ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad y a la que deberán comparecer la señora YOLY PATRICIA NOGUERA SANCHEZ, el niño JUAN ANDRES NOGUERA SANCHEZ y el demandado DANIEL ALBERTO TONCARRUCHO MANTILLA. **Líbrese las comunicaciones a que haya lugar, haciendo las advertencias del caso contenidas en el artículo 386-2 del C. G. P.**

3.- Por lo anterior, proceda Secretaría a remitir las comunicaciones INMEDIATAMENTE.

4.- Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el nombre correcto del demandado es DANIEL ALBERTO TONCARRUCHO MANTILLA, y no como se indico en auto anterior.

COMUNIQUESE la presente decisión al demandado por el medio más expedito, **haciendo las advertencias del caso contenidas en el artículo 386-2 del C. G. P.**, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c300064adde88480ce2f89439a0a03f4dba1d245a06f332564246795092431ae

Documento generado en 17/10/2023 02:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00332-00
CLASE DE PROCESO: SUCESION

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1.- Por secretaria córrase el traslado del recurso de reposición y en subsidio de apelación, obrante en el índice 017, dejando las constancias del caso, y una vez cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b26e10d3cb8e7bf38c1a3d7283f29cd9632dcfa1cd9d5ff6392039a5e114e8ca

Documento generado en 17/10/2023 02:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00236-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (índice 007), y en auto de 15 de agosto de 2023, efectuando la vinculación a la actuación del demandado ALVARO MORALES CALDERON, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

1.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

2. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder visible en el índice 041, se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderado de la parte actora al estudiante practicante OMAR ALEXIS GUERRERO BARRIOS, como miembro activo de la Universidad Militar Nueva Granada, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcb57feaed9664b77e1a6baa2fad4fe3be36e65370fa0765ba05744d59e016d**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2022-00210-00
CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase en cuenta la excusa presentada por la abogada SANDRA RODRÍGUEZ, como apoderada de la parte demandada, por lo que se procederá a reprogramar la audiencia fijada para el día 18 de octubre de 2023, así:

2.- REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto de 28 de junio de 2023, para el día 21 DE MARZO DE 2024, A LAS 8:15 A.M.

3.- Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.- En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

5.- **Secretaría proceda a informar de manera INMEDIATA a las partes respecto a la reprogramación de la presente diligencia.**

6.- Agréguese autos y teniendo en cuenta lo solicitado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses obrante en el PDF-040, por secretaría emítase nuevamente el oficio en la forma indicada en auto obrante en el PDF-032 y especificando que lo pretendido es la práctica de un examen psicológico a PILAR ANDREA PACHECO PLAZAS y JULIO CESAR DEL VALLE RUEDA. Ofíciase, dejando las constancias de caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8085cc6c1151b9075056dcf02833fbd144a2099cf05034d13ba3b62c1fcc60f**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-00724-00
CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Téngase en cuenta que el demandado JORGE ALEJANDRO ACOSTA RIOS, en el término concedido en auto anterior, guardo silencio.

2.- Agréguese autos para los fines pertinentes, la dirección de notificación de la parte demandante, obrante en el PDF-043.

3.- Una vez revisado el memorial aportado en el PDF-044, se evidencia en el folio 13 del mismo que, el demandado ALEJANDRO ACOSTA RODRÍGUEZ, a través de correo electrónico da constancia de haber recibido la demanda y sus anexos, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el Art. 301 del C.G.P, por lo que se tiene al mencionado notificado, por conducta concluyente.

4.- En consecuencia, de lo anterior, téngase en cuenta que la notificación del demandado ALEJANDRO ACOSTA RODRÍGUEZ, se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, y al día hábil siguiente comenzará a correr el traslado respectivo, correspondiente a veinte (20) días.

5.- Por secretaría, remítase el link del proceso y contabilice lo términos pertinentes, y una vez cumplido ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40cdf20fc7bc091c7e9f8c1a73511bff02a6d0a66e3b826a9ac7658c57319e3f**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00615-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Mixta

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las comunicaciones allegadas por la Secretaría Distrital de Hacienda y la DIAN (índices 033 y 035). En esos términos, se REQUIERE a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí contenidas (DIAN), allegando las constancias del caso.

2. Se REQUIERE a los partidores designados LUIS FERNANDO RODRIGUEZ OSORIO y FELIPE ALEJANDRO CORTES para que en el término de ocho (8) días, se sirva presentar el respectivo trabajo de partición en este asunto, so pena de ser relevados del cargo. **Comuníquese por secretaría por el medio más expedito posible.**

3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de continuar con el trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1069d68b7dd79c3e2a43f2304e5495f7689c0711483267348852c97566c4c19**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2021-0592-00
CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- APROBAR, la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, de conformidad con el numeral 5° del Art. 366 del C. G del P.
- 2.- Por secretaría una vez en firme, proceda a archivar el presente proceso.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 281ae65c80fdf2eae617fef19a74e1ae72fd5aff4d33815ba518b64ce27cc24
Documento generado en 17/10/2023 02:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00363-00

CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por la parte demandante, en las que indica que desconoce alguna dirección física o electrónica actual del demandado. (índices 035 y 036).

2. Así las cosas, se ordena EMPLAZAR al señor JAIBER ESNEIDER VELÁSQUEZ MÁRQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 e inciso 2 del artículo 395 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrito a este Juzgado.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 de 18/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c887581decea49bdfab910a4a9901c099976d9c017634cf52715e13d55111c1**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00097-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Se REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ a la partidora designada MARÍA CONCEPCION RADA DUARTE para que en el término de ocho (8) días, se sirva corregir el trabajo de partición conforme con lo indicado por el abogado JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ GARCIA HERREROS (índice 083), so pena de ser relevada del cargo. **Comuníquese por secretaría por el medio más expedito posible.**

2. Se REQUIERE NUEVAMENTE a la Inmobiliaria Barrera LTDA en liquidación para que en el término de diez (10) días proceda a informar el trámite impartido al oficio No. 613 de 21 de marzo de 2023, y en todo caso, de no haberse hecho, proceda a consignar y poner a disposición de este Despacho los dineros por concepto de arrendamiento, en la forma establecida en el escrito allegado por esa entidad el 29 de septiembre de 2022 y visible a índice 044. **Ofíciense como corresponda adjuntando los folios en mención.**

3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f154b11de658dc676a9ca32bbf4871b60f2346d6ec846f1aa826fd42a4ff8e**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2020-00152-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago (índice 003), efectuando la notificación de la actuación al demandado ANDRES ARTUTO ACERO SOTELO, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

1.1. Permanezcan las diligencias en Secretaría.

2. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61686d718d34fb6e4215e89b6f21077dba5b47e7707320b04fcd682a0534e19**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00619-00

CLASE DE PROCESO: Permiso Salida del País

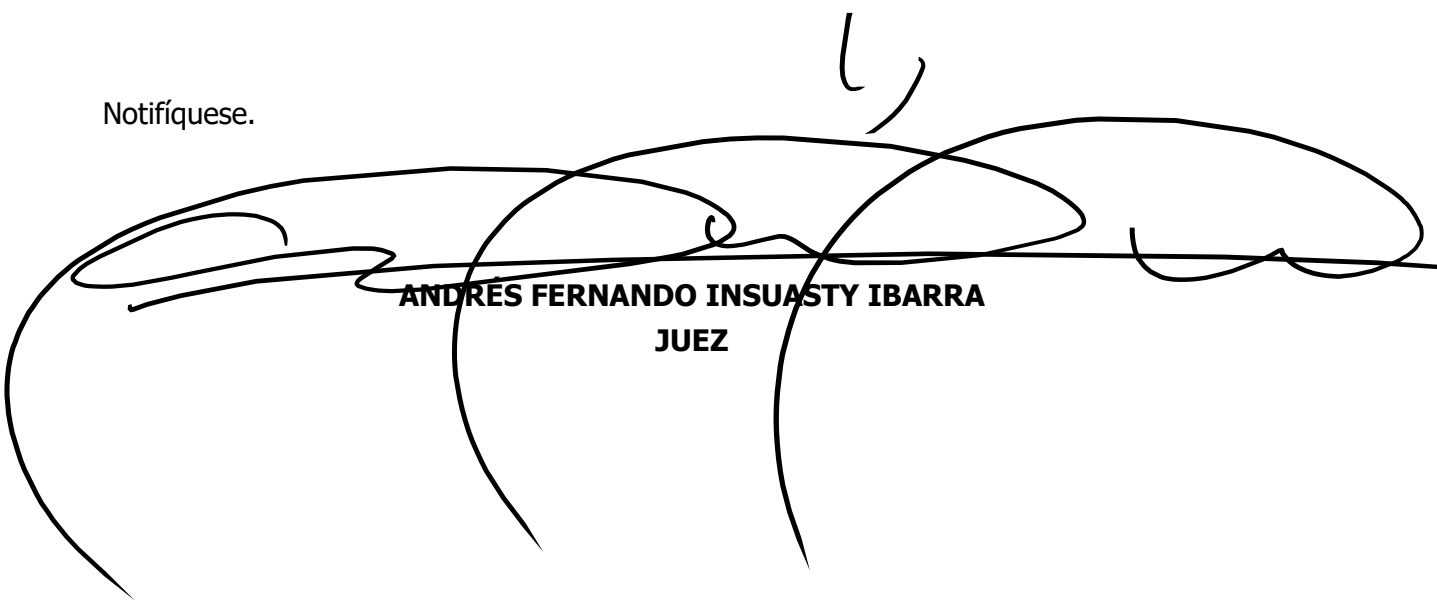
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82, artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Acreditar que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para iniciar el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 277 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

2. Allegue la totalidad de las pruebas relacionadas en el escrito de demanda.

3. Acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que contempla que *"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos"*.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 027033b9418b065546c52130eb3f56ffc01568ccc4e545cf11288b9a2e6462af

Documento generado en 17/10/2023 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-01076-00
CLASE DE PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

- 1.- Agréguese a autos los gastos de manutención de la señora STELA VALBUENA GARCIA, obrantes en el PDF-032,034, 037 y 039.
- 2.- Teniendo en cuenta lo informado en el PDF-035, se requiere al interesado, para que se sirva indicar si se realizó la valoración de apoyos por un ente privado, tal y como lo manifiesta, esto respecto a la señora STELLA VALBUENA GARCIA, en caso afirmativo apórtese el mismo, ya que se hace necesario para continuar con el trámite del proceso, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e855f157947806b0c169222ea4c98bfc45ac3546d529cf00591272fb0ed6062**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00998-00
CLASE DE PROCESO: UNIÓN MAARITAL DE HECHO

En atención a al informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE,

1.- Téngase por descorrido las excepciones de mérito, por parte de la actora (índice 027)

2.- Así las cosas, y a fin de continuar con el trámite, se SEÑALA el día 20 DE MARZO DE 2024, A LAS 11:15 A.M., para llevar cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.

2.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Andres Fernando Insuasty Ibarra

J.R.

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d716751a9f0e2b20a78eb9405f794770166ba689b790330d565f2fbac90de30**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2018-00546-00
CLASE DE PROCESO: SUCESION

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado en el PDF-033, se le aclara al mismo que, tanto como el abogado ORLANDO CORREDOR TORRES y ROSALBA ARENAS VILLAMIZAR, fueron designados como partidores dentro del plenario por auto del 16 de septiembre de 2022, por lo que le corresponde de manera conjunta presentar el trabajo de partición y no cada uno por aparte, por lo que deberá allegar en un solo cuerpo el trabajo de partición firmado por ambos; en caso que no haya acuerdo, se nombrará auxiliar de la justicia, para lo cual se le concede el término de diez (10), para que presente el trabajo de partición de conformidad con los inventarios y avalúos aprobados, ya que los mismo no pueden ser modificados en sus valores, comuníquesele por el medio más expedito. Dejando las constancias del caso.

2.- Por secretaría una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho, para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d20eab81841ffe7c8a263b4686668f5d135354e36f26b6b61bf5aa030da90164**

Documento generado en 17/10/2023 02:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00465-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 10 de octubre de 2023 se ajusta a derecho (índice 057), el Despacho le imparte la APROBACIÓN.

2. Una vez cobre ejecutoria el presente auto Secretaría proceda a REMITIR el expediente a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su cargo y déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO IN SUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 de 18/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efea1ba49a63c9da8ea2aa0a2cc2e82941207da14269ba9c25587eb74a1d1e6**

Documento generado en 17/10/2023 02:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2017-00273-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Secretaría Distrital de Hacienda y la DIAN, visibles a índices 082 y 83.

1.1. Así las cosas, secretaría proceda a remitir la totalidad de los documentos solicitados por la DIAN. **Procédase de conformidad.**

2. Del trabajo de partición visible a índice 084, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

3. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho a efectos de adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ff9ca934e63d9a6b80f5410a5f1a3c92d8387bb7312c43edf3322cfb3ee151**

Documento generado en 17/10/2023 02:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2014-00847-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se CORRIGE el numeral 2 del auto emitido el 2 de octubre de 2023, en el sentido de precisar que se ordena vincular a la actuación a las señoras LINA MARÍA ESCOBAR RESTREPO y MARÍA VICTORIA AVILA LEAL, en condición de sobrina y amiga de la persona en condición de discapacidad ANIBAL RESTREPO DUQUE, respectivamente, y no como allí se indicó.

2. procédase conforme a lo ordenado en auto anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41f3686efc6848c2b35e8855f5d8bc4c3608256dbf0afe5a1574372c9ac20**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2007-00422-01
CLASE DE PROCESO: SUCESION

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

1.- Atendiendo el escrito que antecede, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P., por secretaría y a costa de la parte interesada, expídase la copia auténtica solicitada, dejando las constancias el caso en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86c4f7046280668d2f0a594f1c507eb1de427294f082fc33b0048a6792d14459

Documento generado en 17/10/2023 02:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2006-01016-01
CLASE DE PROCESO: REVISION DE INTERDICCION

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- De acuerdo con la constancia secretarial obrante en el PDF-026, y del informe de valoración de apoyos, se evidencia que la titular del actor jurídico GLORIA INES MARTINEZ MURILLO, no se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad, sus preferencias y tomar decisiones antes situaciones de cotidianidad, pero se encuentra imposibilitada para tomar las decisiones ante actos jurídicos. Así las cosas, como quiera que ya se efectuó entrevista con la persona en situación de discapacidad, no se hace necesario realizar la visita social ordenada, advirtiendo que se escuchará a la señora GLORIA INES MARTINEZ MURILLO en audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. P.

2.- Del informe de valoración de apoyos emitido el 6 de septiembre de 2023 por la Personería de Bogotá (índices 027), se CORRE traslado a las partes involucradas en el proceso, así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado por el termino de diez (10) días (numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019).
Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.- Se reconoce personería al abogado EDWIN ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ, como apoderado de la señora ROSA ESPERANZA MARTINEZ MURILLO, tutora de la señora GLORIA INES MARTINEZ MURILLO, teniendo en cuenta el memorial poder allegado, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

4.- Una vez revisado el plenario, se evidencia que no se ha vinculado a los parientes de la persona titular del actor jurídico, por lo que se ordena, notifíquese a los señores **ROSA ESPERTANZA MARTINEZ MURILLO, RESFA JACQUELINE MARTINEZ MURILLO y LUZ ARIESTENCIA MARTINEZ MURILLO**, como posibles personas que también podrían ser designada como apoyo de la persona en condición de discapacidad, para lo cual se córrase traslado por el término legal de diez (10).

5.- NOTIFÍQUESE al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66333cdce6011c740b68b3e296e758f49985057afb299ad30a21e965593675**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-1991-00994-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Téngase en cuenta que el cónyuge supérstite JOSE REINALDO MARTINEZ CALDERON, dio cumplimiento a lo ordenado en autos del 17 de enero de 2023, en donde manifiesta que, no conoce ni existen otros herederos o interesados con igual o menor derechos que él (PDF-041).

2.- Sin embargo, en su escrito no es claro ya que en el mismo indicada: *"El cónyuge supérstite y los herederos están interesados, en NO CONTINUAR con el trámite sucesoral ante este despacho judicial, por cuanto desean llevar a feliz término la sucesión de la señora ASCENETH BETANCUR DE MARTINEZ, por solicitud notarial"*

3.- Lo anterior, es confuso ya que en un momento indica que no hay más herederos con mejor derecho y en otra parte, indica que con los herederos interesados desean no continuar con el trámite sucesoral.

4.- Por lo anterior, REQUIÉRASE al memorialista para que en el término de diez (10) días, proceda a aclarar de forma precisa y concreta sin que haya ningún tipo de confusión, si existen o no herederos con menor derecho, y en caso afirmativo apórtese los nombres, parentesco, dirección de residencia, correo electrónico y teléfono.

5.- Asimismo, indicar si ya se liquidó la sociedad conyugal existente entre los señores JOSE REINALDO MARTINEZ CALDERON y ASCENETH BETANCUR DE MARTINEZ, y si la sucesión de la causante fue liquidada por algún medio notarial o judicial, adjuntando en caso afirmativo, el respectivo documento y/o escritura pública que acredite dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb991ecee bd46ac9ffe3a8c957d5876c7b98d7d81a92ae0445a1a1bf645f4cf1**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-1991-00994-00
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el curador Ad-Litem de HENRY HUMBERTO LEON BENAVIDES, describió el traslado del incidente, en el que manifestó que no tiene elementos de juicio para oponerse a la solicitud (índice 035), el Despacho DISPONE,

Se abre a pruebas el incidente de levantamiento de medida cautelar a fin de practicar las pedidas y las que de oficio se consideren pertinentes, así:

1.- PARTE (CÓNYUGE SUPÉRSTITE -INCIDENTANTE)

1.2- DOCUMENTALES: Téngase como tales todas y cada uno de los documentos acompañados con el escrito de nulidad, siempre que haya lugar a derecho.

2.- PARTE (CURADOR AD-LITEM DE HENRY HUMBERTO LEON BENAVIDES Y ACREEDOR HIPOTECARIO -INCIDENTADOS)

2.1.- No se solicitaron pruebas ni se aportaron

Como quiera, que no hay más medios probatorios por recaudar, se prescinde del término probatorio; en firme ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab2c2662839fc143839ed3a74f90dddce96dc69493a42c344a9dd9f63064688**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00611-00

CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado judicial, por la señora NAYIBE GÓMEZ ROZO en contra de CAMILO ANDRÉS BRÍÑEZ ARIZA, con relación a la niña G.B.G.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días.

3. Así las cosas, previo a ordenar el emplazamiento del demandado y conforme a la certificación contenida en la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES visible a índice 006, según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se ordena OFICIAR a la EPS FAMISANAR S.A.S. para que con destino a este Despacho se sirvan suministrar los datos de notificación y/o localización física o electrónica que repose en las bases de datos de esa entidad, respecto al demandado CAMILO ANDRÉS BRÍÑEZ ARIZA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.926.027. **Ofíciense como corresponda dejando las constancias del caso.**

4. NOTIFICAR mediante aviso la presente decisión a los parientes por línea materna de G.B.G., señalados en el escrito de demanda, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P.; quienes deberán asistir a la audiencia que se programará en este asunto.

5. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a informar los nombres y datos de notificación de los parientes por línea paterna de G.B.G., conforme con lo dispuesto en el artículo 395 Ibidem.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

7. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado SEBASTIAN TORRES ROZO, en los términos y para los fines establecidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb3973591dcf7948719d9ef2d9709bd493780edd6a428abc2b027b832dfda93**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00604-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Se inadmite la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G del P, so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término legal de cinco (5) días, subsane la presente demanda, por lo siguiente:

1.- Allegué el título ejecutivo que se pretende hacer valer, que cumpla con los requisitos del artículo 422 del C.G del P., como quiera que no se aportó el acta de conciliación del 17 de agosto de 2021, emitida por el ICBF.

2.- Aclárense las pretensiones la demanda, conforme al título ejecutivo, indicando de forma separada, clara y precisa, cada cuota debida, con la fecha y el valor, asimismo indíquese si lo que pretende es cobrar cuota alimentaria completa, saldos y/o incrementos, además deberá aplicar el incremento cada año.

3.-Adecue el numeral segundo de las pretensiones, como quiera que no hay lugar a librar mandamiento por intereses de mora, si no legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C.

4.- Alléguese el registro civil de nacimiento de la menor VALENTINA QUITERO ALVAREZ, como quiera que no se aportó.

5.- Alléguese el registro civil de defunción del progenitor de la menor JUAN FELIPE QUINTERO JIMENEZ, como quiera que no se aportó.

6.- Apórtese poder conferido al abogado YESID BARBOSA MARTINEZ, en donde lo facultad a iniciar el presente proceso.

7.- Intégrese en un solo cuerpo la subsanación y la demanda.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd0d92f83f0730628292a0bf20a4b7f701712f218424a24798d5c5f539d2cc06**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00491-00

CLASE DE PROCESO: Nulidad Matrimonio

Verificada la presente demanda el Juzgado Dispone:

1. ADMITIR la demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por ROMARIO CARLOS REYES SANTIAGO y LIDISBETH MORA HERNÁNDEZ.
2. IMPARTIR al presente proceso el trámite verbal contenido en los artículos 368 y ss del C.G.P.
3. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos al Despacho.
4. RECONOCER como apoderado judicial de los señores ROMARIO CARLOS REYES SANTIAGO y LIDISBETH MORA HERNÁNDEZ al abogado MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, en los términos y para los fines establecidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUAITY IBARRA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 172 de 18/10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3460f40972ac848d630a86e34fbcc412cb47c16d265edb90a3a9dc586d15820**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00383-00
CLASE DE PROCESO: Declaración de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Previo a tener en cuenta la póliza de Seguro Judicial allegada por la parte actora (índice 010), se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a suscribir la misma, firmando en calidad de tomador.

2. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para disponer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03862398e27e51f236f2608ba3900c032f033b0e64cc29e817a05fd26d976c2e**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2023-00350-00
CLASE DE PROCESO: CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE,

1.- Como quiera que se aportó poder por la abogada LUZ STELLA PLAZAS GUIO, en representación de la demandada (PDF-009), lo cual da cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P, se tiene por notificada a la demandada MARY LUZ JIMENEZ SIABATO, por conducta concluyente del auto admisorio.

2.- En consecuencia, de lo anterior, téngase en cuenta que la notificación de la demandada MARY LUZ JIMENEZ SIABATO, se entiende surtida en la fecha en que se notifique por estado esta providencia, y al día hábil siguiente comenzará a correr el traslado respectivo.

3.- RECONOCER, a la abogada LUZ STELLA PLAZAS GUIO, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos señalados en el poder a él conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

4.- Vencido el término aquí concedido ingrese el proceso al Despacho, para resolver sobre la contestación de la demanda obrante en el PDF-009 y sobre el descorre de las excepciones PDF-011

5.- De otra parte, niega la reforma de la demanada presentada por la parte actora en el PDF-012, como quiera que para esta clase de procesos son inadmisibles, de conformidad con el artículo 392 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 18 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32357f244c34b863f81b374de22caafb845762cf00879e6855d701808fd8e742**

Documento generado en 17/10/2023 02:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>